

DECLARACIÓN DE RIESGO DE INVERSIÓN válida desde el 5 de enero de 2026

1. Disposiciones Generales

- 1.1. El objeto de esta Declaración de Riesgo de Inversión (en adelante, la "Declaración") es informar al Cliente, de forma no taxativa, sobre los riesgos más importantes relacionados con la negociación de Instrumentos Financieros (Valores y Derivados) y Derechos Fraccionados en el mercado regulado (Mercado OMI) y en el mercado extrabursátil (Mercado OTC).
- 1.2. Esta Declaración describe los riesgos esenciales, pero no todos los tipos de riesgos relacionados con la negociación de instrumentos financieros y otra clase de activos o derechos.
- 1.3. Este documento es un anexo del Contrato Marco de Prestación de Servicios (en adelante Contrato Marco) suscrito con XTB Agente de Valores SpA. En consecuencia, al suscribir el Contrato Marco, el cliente acepta que ha leído, comprende y acepta el contenido de este documento y, a la vez, reconoce que forma parte integrante del Reglamento sobre la prestación de servicios. Los términos utilizados en este documento con iniciales mayúsculas tendrán el significado que se especifica en el Reglamento o en el Contrato Marco, según corresponda.

2. Algunos riesgos asociados a la negociación con instrumentos Financieros

- 2.1. La negociación en instrumentos financieros cuya valoración se basa en los precios de acciones, futuros, divisas, commodities, índices bursátiles o cualquier otro subyacente, implica un riesgo de mercado específico para dicho instrumento subyacente.
- 2.2. Los riesgos de mercados específicos para un instrumento de mercado organizado en particular, así como también para el instrumento subyacente incluyen, en particular, el riesgo de cambio político, cambios en la política económica, así como otros factores que puedan influir considerablemente y de forma permanente en las condiciones y reglas de negociación y valoración de un instrumento subyacente en particular.
- 2.3. En situaciones de alta volatilidad o limitada liquidez en el mercado, XTB podrá aumentar los Spreads de los instrumentos financieros sin previo aviso. Esto ocurre, en particular, durante períodos en que los instrumentos subyacentes presentan baja liquidez, como al momento de la apertura del mercado el día domingo a las 23:00 horas UTC.

En tales circunstancias, los spreads podrán ampliarse temporalmente y volverán a sus niveles normales tan pronto como las condiciones de volatilidad y liquidez en los mercados subyacentes lo permitan. Por lo general, este proceso toma entre 10 y 20 minutos; sin embargo, si la volatilidad persiste o la liquidez continúa siendo reducida, los spreads podrán mantenerse ampliados por un periodo más prolongado.

O.

- 2.4. Para instrumentos financieros cotizados con Spreads variable o flotante elegidos por el cliente, el punto 2.3 anterior no aplica, ya que el spread es variable y refleja el precio de mercado del instrumento subyacente. Dicho spread flotante es parte del riesgo de mercado y puede influir negativamente en los costos asociados a la transacción.
- 2.5. Las acciones se emiten por tiempo indefinido. En el caso de inversiones en valores inscritos en el Registro de Valores Extranjeros, la normativa vigente en los países de inscripción del emisor o de inscripción del valor en un sistema de depósito podrá especificar derechos adicionales relacionados con las acciones o normas de ejecución.
- 2.6. En condiciones estándar de mercado, confirmamos las órdenes del cliente en 90 segundos. Sin embargo, esto no es posible en un período en el que el mercado está abierto o en otras situaciones en las que en el mercado en particular existe una volatilidad excepcional de los precios del Instrumento Subyacente, el Instrumento Financiero, incluido el Instrumento Financiero al que se refiere el Derecho Fraccionado, o una pérdida de liquidez, así como en otras situaciones que están fuera de nuestro control.

3. Riesgo de apalancamiento financiero en relación con Derivados (CFD)

- 3.1. Los CFDs son contratos que emplean en gran medida un mecanismo de apalancamiento financiero. El valor nominal de la Transacción puede superar ampliamente el valor del depósito, lo que significa que incluso cambios sutiles del precio de un Instrumento Subyacente pueden influir considerablemente en el Saldo de la Cuenta del Cliente.
- 3.2. Debido al efecto de apalancamiento y la rapidez con la que el Cliente puede obtener ganancias o incurrir en pérdidas, es importante que el Cliente siempre supervise sus Posiciones Abiertas y no invierta ningún fondo que no pueda permitirse perder.
- 3.3. El Margen depositado por el Cliente puede asegurar sólo una parte del monto nominal de la Transacción, lo que podría resultar en un alto beneficio potencial, pero también en el riesgo de pérdidas importantes para el Cliente. Las pérdidas podrían, en ciertas circunstancias particularmente desfavorables, exceder los recursos financieros reunidos en las Cuentas del Cliente.

4. Riesgo de volatilidad de los precios y riesgo de liquidez

- 4.1. Invertir en Derivados, como los CFDs, está relacionado con el riesgo de mercado para el Cliente resultante de la volatilidad de los precios. El riesgo anterior es particularmente importante en el caso de la inversión en CFD, tomando en consideración el apalancamiento mencionado anteriormente. Los grupos de instrumentos financieros se caracterizan por niveles muy diferentes

de volatilidad. Los instrumentos con una volatilidad muy alta (a menudo injustificada), y con alto riesgo de pérdida son instrumentos CFD basados en criptomonedas.

- 4.2. Un tipo particular de riesgo es la ocurrencia de las llamadas brechas de precios o Gaps. Esto significa que el precio de mercado del instrumento subyacente aumenta o disminuye, de tal manera que no hay valores intermedios entre su precio inicial y el precio final.
- 4.3. El cliente reconoce estar expuesto a un riesgo de liquidez, lo que implica que, en situaciones de extrema volatilidad o falta de liquidez en un mercado determinado, el cliente puede tener dificultades para cobrar su inversión o puede verse obligado a incurrir en costos adicionales significativos para cobrar antes la inversión, especialmente si hay una liquidez limitada en el mercado del instrumento subyacente, es decir, no hay suficientes transacciones.

5. Riesgos relacionados con los instrumentos del mercado organizado (acciones)

5.1. Riesgo de volatilidad de precios:

Caídas de los precios por debajo del precio de compra del inversor

- a) **Riesgo específico:** factores directamente relacionados con la empresa desencadenan un cambio de precio (factores dependientes de la empresa).
- b) **Riesgo de mercado (sistémico):** los factores no directamente relacionados con la empresa también pueden tener un impacto significativo en el precio de las acciones. Estos pueden ser factores relacionados con un sector determinado en el que opera la empresa (por ejemplo, construcción), un mercado nacional determinado en el que opera la empresa, o una situación suprarregional o global (por ejemplo, la pandemia del Covid-19).
- c) **Resultados financieros:** existe una gran relación entre la calidad y la cantidad de los resultados financieros y los cambios en los precios de las acciones, que también se aplican a los Derechos Fraccionados. Cuanto más débiles sean los resultados financieros, mayor será la probabilidad de una disminución en el precio y mayor será la volatilidad de las acciones y, en consecuencia, de los Derechos Fraccionados.
- d) **Resultados financieros:** existe una fuerte correlación entre la calidad y la cantidad de los resultados financieros y los cambios en los precios de las acciones. Cuanto más débiles sean los resultados financieros, mayor será la probabilidad de una disminución en la tasa y mayor será la volatilidad de las cotizaciones.
- e) **Capitalización de la empresa:** la volatilidad de las cotizaciones puede estar negativamente correlacionada con la capitalización de la empresa. Una menor capitalización puede significar una mayor volatilidad de las cotizaciones.
- f) **Free Float (o "flotación libre"):** se refiere al número de acciones en free float que no son poseídas por entidades significativas con participaciones calificadas. Cualquier disminución en el Free Float puede causar una caída en la liquidez y aumentar la volatilidad de las cotizaciones.

5.2. Riesgo de liquidez

Incapacidad para vender o comprar valores a corto plazo, en un volumen sustancial y sin afectar significativamente el nivel de los precios de mercado. El riesgo de liquidez generalmente se debe a un bajo volumen de negociación de las acciones de una determinada empresa (bajo volumen nominal o bajo porcentaje en relación con el valor de mercado de las acciones admitidas a negociación). Una baja liquidez comercial significa un mayor riesgo de volatilidad de precios.

5.3. Riesgo de tipo de cambio

Las transacciones están sujetas a una conversión en tiempo real a la divisa de la cuenta del cliente. Un cambio desfavorable en el tipo de cambio de mercado puede tener un efecto negativo en el resultado de la transacción. La rentabilidad de las inversiones en acciones de empresas cotizadas en una divisa distinta a la divisa de la cuenta se ve afectada por las fluctuaciones en los tipos de cambio. El valor de las acciones de una determinada empresa se convierte a la divisa de la cuenta en tiempo real.

5.4. Riesgo de brecha de precios (Gaps) y no ejecución de órdenes pendientes al precio especificado

Un cambio brusco en el precio de apertura de las cotizaciones en un determinado día de negociación en relación con el precio de cierre del día de negociación anterior. Un aumento repentino de precios puede resultar en la ejecución de la orden a un precio significativamente más alto (órdenes de compra de mercado y stop) o significativamente más bajo (órdenes de venta de mercado y stop) que el precio indicado en la cuenta al momento de realizar la orden.

5.5. Riesgo de crédito de contraparte: Internalizador Sistemático.

En el caso de transacciones ejecutadas sobre acciones, en las que un Corredor Ejecutor actúa como Internalizador Sistemático, este será contraparte de la transacción. Como resultado, usted como Cliente se expone a riesgo de crédito de contraparte. Este riesgo incluye, en particular, la posibilidad de que el Corredor Ejecutor falle en cumplir con sus obligaciones relacionadas a la entrega de las acciones compradas, mientras sus fondos se encuentran bloqueados para fines de liquidación.

6. Riesgos relacionados con los instrumentos del mercado organizado (ETFs)

6.1. Riesgo de error de imitación:



El objetivo de un fondo ETF es representar con precisión las tasas de rendimiento de un índice de referencia específico (antes de tener en cuenta diferentes tipos de tarifas y costos, incluidos los costos de gestión). Pequeñas diferencias en la tasa de rendimiento de un ETF en comparación con el índice de referencia (error de seguimiento) a corto plazo son un fenómeno común. Durante períodos de mayor volatilidad de precios de los instrumentos incluidos en el índice, las diferencias en las tasas de rendimiento pueden aumentar.

6.2. Riesgo de mercado

Los precios de los instrumentos individuales de naturaleza de propiedad (es decir, instrumentos financieros que representan derechos de propiedad sobre una determinada empresa, como, por ejemplo, acciones o recibos de depósito) listados en el mercado de valores dependen de la situación general del mercado.

6.3. Riesgo de tipo de cambio

Un ETF puede estar listado en una divisa diferente a la divisa en la que se valoran los activos (valor neto del activo). El riesgo de tipo de cambio también se aplica a las inversiones en ETFs cotizados en una divisa distinta a la divisa de la cuenta. Por lo tanto, la tasa de rendimiento de la inversión también puede depender de los cambios en los tipos de cambio.

6.4. Riesgo de brecha de precios (Gaps) y no ejecución de órdenes pendientes al precio especificado

Una brecha de precios significa un cambio brusco en el precio de apertura de las cotizaciones en un determinado día de negociación en relación con el precio de cierre del día de negociación anterior. Un cambio brusco en el precio puede resultar en la ejecución de una orden a un precio significativamente más alto (órdenes de compra de mercado y stop) o significativamente más bajo (órdenes de venta de mercado y stop) que el precio indicado en la cuenta al momento de realizar la orden.

7. Riesgos relacionados con los Derechos Fraccionados

- 7.1. Un Derecho Fraccionado es el derecho de un Cliente a la fracción de un Instrumento Financiero cotizado en un Mercado Regulado, categorizado como OMI, adquirido por XTB en su propio nombre para el beneficio de los Clientes bajo una relación Fiduciaria. En virtud de la relación fiduciaria, el Cliente tiene derechos sobre una fracción de un OMI al que se refiere la Participación Fraccionada. Esto significa que el propietario formal de un instrumento OMI es XTB y un Cliente tiene derecho a los beneficios económicos resultantes de la tenencia de dicho OMI. Los Derechos Fraccionados no son un Instrumento Financiero separado de un OMI.
- 7.2. Una Transacción en Derechos Fraccionados consiste en el origen y vencimiento de la relación Fiduciaria entre un Cliente y XTB. Una Transacción sobre Derechos Fraccionados no debe considerarse realizada en un Mercado Organizado.
- 7.3. La negociación de Derechos Fraccionados implica la exposición a factores de riesgo que son equivalentes a los factores de riesgo resultantes de la inversión en una OMI, que incluyen pero no se limitan a:
 - a. riesgo del emisor,
 - b. riesgo de cambios político-jurídicos y económicos,
 - c. riesgo cambiario,
 - d. otros tipos de riesgo no especificados en la Declaración.
- 7.4. En el caso de la inversión en Derechos Fraccionados, también se deben tener en cuenta otros tipos de riesgo relacionados con Instrumentos Financieros OMI específicos que suelen describirse en folletos, memorandos informativos y términos y condiciones de Mercados Organizados específicos.
- 7.5. Los Derechos Fraccionados pueden significar un riesgo de crédito, es decir, el riesgo de insolvencia de XTB actuando como propietario formal de una OMI a la que se refiere un Derecho Fraccionado.
- 7.6. La información sobre las tasas históricas de rendimiento en OMI se refiere a los Derechos Fraccionados y no garantiza el logro de los mismos resultados en el presente o en el futuro. Los datos históricos no deben considerarse como una proyección de las tasas de rentabilidad futuras.
- 7.7. Al comprar Derechos Fraccionados, el cliente invierte en el derecho fiduciario sobre una fracción de un OMI. Por lo tanto, el cliente no es copropietario de una acción, ETF u otros instrumentos que coticen en los Mercados Organizados y no se registrarán en la custodia o cuenta de valores del cliente. El propietario formal de OMI es XTB y quien invierte en Derechos Fraccionados tiene derecho a los beneficios económicos derivados de la tenencia de la fracción de dicho OMII que cotiza en el mercado organizado.
- 7.8. Las OMI que los Derechos Fraccionados consideran son adquiridas, mantenidas, almacenadas y vendidas por XTB en base a una relación Fiduciaria en beneficio de los Clientes.
- 7.9. Si solicita la adquisición de Derechos Fraccionados, podemos comprar la OMI (entera) en el Mercado Organizado o utilizar una OMI que ya poseamos (por ejemplo, en relación con su compra con el fin de adquirir Derechos Fraccionados de otro Cliente). En cualquier caso, usted obtiene un derecho fiduciario sobre la Parte Fraccionada con respecto a dicha OMI.

- 7.10. Si ordena una venta de Derechos Fraccionados, podemos vender el OMI (completo) con respecto al Derecho Fraccionado en el Mercado Organizado o dejarla en nuestro poder (por ejemplo, en relación con el derecho de otro Cliente del Derecho Fraccionado a dicha unidad OMI total). En cualquier caso, su derecho fiduciario a una fracción de la OMI otorgada entre usted y XTB expira.
- 7.11. El valor de los Derechos Fraccionados del Cliente se basa en el precio de mercado actual del OMI dado. De esta forma, la exposición de las inversiones en Derechos Fraccionados al riesgo de mercado no difiere de las inversiones en OMIs, eliminando la barrera para la inversión en OMIs con alto precio unitario. El mecanismo de apalancamiento financiero no se utiliza para las inversiones en Derechos Fraccionados.
- 7.12. Los términos de la oferta de Derechos Fraccionados son los mismos que para las acciones individuales, los ETF y otros instrumentos que cotizan en los mercados organizados (OMI). La inversión del Cliente en Derechos Fraccionados considera el OMI como el instrumento financiero. Los Derechos Fraccionados no son un Instrumento Financiero separado del Instrumento Financiero OMI. Por lo tanto, sujeto al riesgo de crédito de XTB, el riesgo de inversión del Cliente en el caso de los Derechos Fraccionados es idéntico al de las unidades enteras de OMI. Por lo tanto, las disposiciones de la declaración relativas a los riesgos relacionados con los instrumentos financieros cotizados en los mercados organizados (OMI) se aplican también a los Derechos Fraccionados..
- 7.13. Al tener un derecho fiduciario sobre los Derechos Fraccionados, también está expuesto al riesgo crediticio de XTB. La Ley Aplicable no prevé la exclusión de la OMI en poder fiduciario de XTB de su masa concursal. Esto significa que, en caso de liquidación de XTB, un Cliente con derecho a los Derechos Fraccionados no podrá tener derecho a las fracciones de la respectiva OMI en poder de XTB en su propio nombre, sino que tendrá derechos sobre el patrimonio concursal de XTB de acuerdo con los principios generales de la ley.
- 7.14. Dado a que los Derechos Fraccionados no constituyen un instrumento financiero separado de OMI, hasta que adquiera la totalidad del instrumento OMI, los Clientes no tendrán derecho a compensación de ninguna institución que proporcione pagos a los inversores del valor de los instrumentos financieros perdidos en caso de declararse en proceso concursal de liquidación o bajo un procedimiento de reestructuración de una casa o corredora de bolsa; o la desestimación definitiva de la solicitud de liquidación, por considerar que los activos de dicha casa o corredora de bolsa no son suficientes o solo son suficientes para hacer frente a las costas del procedimiento, o la constatación por parte de la Comisión para el Mercado Financiero de que la casa o corredora de bolsa no puede, por razones estrictamente relacionadas con la situación financiera, cumplir sus obligaciones derivadas de los créditos de los inversores y no es posible cumplirlas en un futuro próximo.
- 7.15. Las OMIs, como acciones y ETFs, pueden caracterizarse por una alta volatilidad en sus cotizaciones, tanto a corto como a largo plazo. Una disminución en el valor de mercado de la unidad OMI puede resultar en una pérdida parcial del capital invertido en el Derecho fraccionado y, en casos extremos, su pérdida total. Los derechos resultantes de los Derechos Fraccionados no están limitados en el tiempo.

8. Riesgo fiscal y/o tributario

- 8.1. Las regulaciones fiscales y/o tributarias del país de origen del Cliente pueden afectar el beneficio real pagado.
- 8.2. XTB no presta servicios de asesoramiento fiscal y/o tributario.

9. Riesgo de divisas y transacciones

- 9.1. Las transacciones concluidas por los Clientes están sujetas a conversión en tiempo real a la moneda de la cuenta del Cliente. Un cambio desfavorable del tipo de cambio de mercado convertido a la moneda de la cuenta puede tener un efecto negativo en el resultado de la transacción.
- 9.2. XTB ofrece órdenes de mercado a sus clientes. En el caso de órdenes de mercado, la orden se ejecuta al mejor precio de mercado posible, o precio de Cotizaciones Firmes para el cliente. En casos excepcionales, las órdenes de mercado pueden ser rechazadas (por ejemplo, falta de fondos en la cuenta, exceso en la exposición máxima aceptada por la cuenta, precio erróneo, etc.). The market orders can be executed at a price other than the price at the time of order placement.

10. Riesgo de diferencia de precios (Gaps), y no ejecución de órdenes en espera al precio especificado

- 10.1. Una diferencia de precios significa un cambio brusco en el precio de apertura de las cotizaciones en un día de negociación determinado en relación con el precio de cierre del día de negociación anterior. Un pico en el precio puede resultar en la ejecución de la Orden a un precio significativamente más alto (órdenes de mercado y stop buy) o significativamente más bajo (órdenes de mercado y stop sell) que el precio indicado en la Cuenta en el momento de colocar la orden.

11. Riesgo político y legal

- 11.1. Los eventos inesperados de naturaleza política y jurídica pueden tener un efecto importante en las cotizaciones de los instrumentos, lo que puede traducirse en una disminución de la liquidez, la falta de posibilidad de concluir transacciones o la ocurrencia de diferencias de precios.

12. Requisitos de margen

- 12.1. Invertir en algunos de los instrumentos financieros del mercado OTC implica la necesidad de pagar un margen especificado por XTB en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones, lo que constituye una garantía contra cualquier pérdida potencial incurrida como parte de la inversión.
- 12.2. XTB podrá cambiar el importe del margen en los casos descritos en el Contrato Marco y Reglamento de Prestación de Servicios, incluso en relación con las Posiciones Abiertas del Cliente, lo que puede significar que el Cliente tendrá que depositar fondos adicionales en la Cuenta para mantener sus Transacciones.

13. Riesgo de ocurrencia de hechos de fuerza mayor

- 13.1. El cliente acepta que en situaciones en las cuales la actividad normal de XTB se vea interrumpida por razones de fuerza mayor u otros eventos que están más allá del control de XTB, puede ser imposible que se lleve a cabo una orden o las condiciones de ejecución de la orden pueden ser desfavorables en relación a lo expuesto en el Contrato Marco de Prestación de Servicios y todos sus documentos anexos..

14. Tiempo de Ejecución para CFDs

- 14.1. En condiciones normales de mercado, XTB confirmará la orden puesta por el cliente en un CFD dentro de los primeros 90 segundos. Sin embargo, esta condición no aplica durante el periodo de apertura del Mercado ni en otras situaciones en las que, en un mercado determinado, exista una volatilidad excepcional de los precios del Instrumento Subyacente o pérdida de liquidez, así como en otras circunstancias que estén fuera del control de XTB.
- 14.2. En algunas situaciones, la confirmación de la ejecución de transacciones relacionadas con CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF, estará disponible solo después de que se coloque o se ejecute la orden en el mercado del subyacente. Tan pronto como XTB reciba la confirmación electrónica de dicha transacción, se convertirá en la base para el precio del CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF y como tal será visible en la plataforma.
- 14.3. Bajo los términos descritos en el Contrato Marco y Reglamento de Prestación de Servicios y Política de Ejecución de Órdenes, una posición abierta en CFDs puede ser cerrada sin el consentimiento del cliente después de 365 días contados desde la fecha de apertura de la posición.

15. Precio del instrumento financiero

- 15.1. Para instrumentos financieros con ejecución de Mercado los precios mostrados en la cuenta de negociación deben ser considerados como indicativos y no está garantizado que el cliente pueda negociar a esos precios. El precio de ejecución de la orden del cliente estará basado en el mejor precio que XTB pueda ofrecer en ese momento en particular, sin obtener ninguna confirmación adicional del cliente. El precio actual del instrumento financiero con ejecución de mercado al cual la transacción fue ejecutada será reportada por XTB. El precio de ejecución de la transacción será visible en la cuenta de negociación del cliente.
- 15.2. En caso de colocar una orden con ejecución instantánea (orden instantánea o instant Order), el cliente ejecutará la transacción al precio indicado en la orden solo si XTB puede proveer dicho precio. XTB puede rechazar la Orden del Cliente si antes de la ejecución de la Transacción el Precio del Instrumento Financiero ha cambiado significativamente en comparación con el precio de la Orden.
- 15.3. El cliente reconoce que los precios publicados por XTB en la cuenta de negociación en particular pueden diferir del precio del instrumento financiero de tal manera que de conformidad con el Contrato Marco y sus anexos pueda considerarse erróneo. En esas situaciones, las partes tienen derecho a retirarse de la Operación afectada por tal error o las partes pueden acordar corregir la Transacción en los términos descritos en el Contrato Marco y Reglamento de Prestación de Servicios y demás documentos anexos.
- 15.4. Como resultado del retiro de la Transacción, XTB ajustará el saldo respectivo y otros registros dentro de las cuentas involucradas, y registrará nuevamente el saldo u otros registros de acuerdo con el estado existente antes de la ejecución por el cliente de la transacción a precio erróneo. Si el retiro se refiere a una Transacción que cerró una Posición Abierta, dicho retiro implicará la restitución de la Posición Abierta y el ajuste del Saldo y demás registros de la Cuenta al estado que habría existido si la posición nunca se hubiera cerrado. Esto puede conllevar riesgos adicionales, pérdidas adicionales para el Cliente, o incluso el cierre de la Posición Abierta a través del mecanismo de stop out.
- 15.5. Las ofertas, precios, órdenes o transacciones presentadas por XTB, provenientes de instituciones de referencia, sobre la cual se determina el precio de un instrumento financiero pueden ser canceladas o retiradas por razones ajenas al control de XTB, XTB tiene el derecho a retirarse de dicha transacción ejecutada por el cliente.

16. Derivados (CFD sobre acciones y CFD sobre ETF)

- 16.1. En el caso que el cliente tome una posición corta en un CFD sobre Acciones o en un CFD sobre ETF, XTB compensará dicha posición con una venta corta del instrumento subyacente. Dichas transacciones pueden generar un costo adicional para el cliente, relacionado con el hecho de tomar prestado dicho instrumento subyacente. Este costo está fuera del control de XTB. Los costos mencionados se descontarán de la cuenta del cliente al final del día de negociación y se mostrarán como puntos swaps, esto podría influir significativamente en los costos cobrados por una posición corta en CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF. Los costos estimados se indicarán en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones publicadas en el sitio web

(www.xtb.com/cl), sin embargo pueden cambiar con efecto inmediato dependiendo de los costos de tomar una venta corta en el subyacente.

- 16.2. En algunas circunstancias, una transacción sobre un subyacente puede ser cancelada en la bolsa del subyacente. En estos casos, XTB tendrá el derecho de cancelar la transacción con el cliente.
- 16.3. Si el instrumento subyacente de un CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF es retirado de la bolsa donde cotiza el subyacente, y al momento de ser retirado hay operaciones abiertas en dicho CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF, XTB tendrá el derecho de cerrar estas operaciones sin previo aviso al cliente.
- 16.4. El cliente debe conocer específicamente todas las condiciones para operar con CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF descritas en el Contrato Marco y Reglamento de Prestación de Servicios y sus documentos anexos, y en este documento antes de operar con XTB.

17. Mecanismo de Stop Out

- 17.1. Si el patrimonio de la cuenta de negociación del cliente cae por debajo de cierto valor, XTB podrá cerrar en cualquier momento la o las posiciones abiertas ("stop out") del cliente de acuerdo con las reglas especificadas para CFDs en el Contrato Marco, en el Reglamento y demás documentos anexos. El cliente debe familiarizarse específicamente con esas reglas antes de operar con XTB.
- 17.2. El mecanismo de stop out, en condiciones normales de mercado, cubre las cuentas para que su balance no caiga por debajo del valor de lo depositado en la cuenta.
- 17.3. Si surgen situaciones desfavorables en el mercado, en particular una diferencia de precios (GAP), la ejecución del mecanismo de stop out, puede ser tan desfavorable, que la pérdida del cliente puede ser mayor a su balance.
- 17.4. El Cliente debe asegurarse de que la ejecución de las órdenes no causará el cierre automático de la posición a través del mecanismo de Stop out. Esta situación puede ocurrir en particular cuando:
 - A. Los costos relacionados con la transacción causarán una disminución en el patrimonio al nivel de que active, de acuerdo con el contrato, el mecanismo de Stop Out, o
 - B. El volumen significativo de la Orden hará que al momento de la ejecución el precio VWAP se desvíe fuertemente del primer precio del libro de órdenes y la valoración de la posición recién abierta causará la disminución del Patrimonio al nivel que se active, de acuerdo con el contrato, el mecanismo de Stop Out.
- 17.5. XTB puede, pero no está obligada, informar al Cliente si en consecuencia de sus operaciones, el patrimonio o el saldo de la cuenta de operación está cerca del valor en que se activa el mecanismo Stop Out ("Margen Adicional"). Esta información puede ser enviada a través de la plataforma de negociación o de otra manera.

18. Términos y condiciones para mantener la cuenta

- 18.1. Antes de firmar el Contrato Marco, el Cliente debe informarse y aceptar todos los costos y cargos relacionados con la ejecución del contrato. Se refiere en particular a todos los costes de las Cuentas, todos los costes y comisiones relacionados con la ejecución de las Transacciones y todas las demás comisiones cobradas por XTB de conformidad con el Contrato Marco y sus documentos anexos. El cliente es consciente de que podría haber otros costos e impuestos relacionados con la prestación de los servicios en determinados mercados, los que serán cobrados al Cliente y pagados a través de XTB.
- 18.2. Una Transacción u Orden celebrada o colocada por el Cliente en CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF puede requerir que XTB ejecute la transacción de cobertura en Instrumentos Subyacentes en uno o más mercados Subyacentes y / o con uno o más socios. En el caso de que el Cliente haga una Orden o concluya una Operación en CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF, XTB tendrá derecho, sobre la base de este documento, a utilizar, por cuenta propia, los fondos que constituyen el Valor Nominal del Margen depositado en la Cuenta del Cliente. Para tal efecto, XTB estará facultada para transferirse a sí misma el equivalente de dichos fondos en calidad de garantía, pudiendo transferirlos a una cuenta corporativa de XTB y remitirlos al Socio para colocar una orden y/o concluir una transacción de cobertura en el Mercado Subyacente o con el Socio. Dichos fondos seguirán mostrándose en la Cuenta del Cliente como parte del Saldo.
- 18.3. En algunos casos, XTB presta sus servicios también con el uso de custodios o corredores. Los principios de los servicios de corredor o custodio se basan en la normativa aplicable a dichas entidades. El Cliente debe tener en cuenta que, debido a este hecho, los derechos del Cliente pueden regularse de manera diferente a como lo estarían si se aplicara la ley aplicable en el país de residencia del Cliente. En una situación en la que XTB deposita Instrumentos Financieros, registrados en la Cuenta de Negociación del Cliente, en una cuenta ómnibus mantenida para XTB por el Custodio, XTB es el signatario de la cuenta ómnibus, y el titular de la Cuenta de Negociación tendrá derecho a los Instrumentos Financieros registrados en dicha cuenta ómnibus, en la cantidad especificada por XTB en la Cuenta de Negociación. Los Instrumentos Financieros de los titulares de las Cuentas de Negociación se mantienen separados de los instrumentos financieros del Custodio o XTB. Si, por cualquier motivo, no existe la posibilidad de mantener los Instrumentos Financieros de los titulares de la Cuenta de Negociación por separado, XTB estará obligado a informar a los Clientes sin demora innecesaria. Los Instrumentos Financieros a los que se refieren los Derechos Fraccionados serán mantenidos por XTB en su propio nombre, pero en beneficio de los Clientes (sobre la base de una relación fiduciaria) de una manera que garanticé su separación de los Instrumentos Financieros de XTB mantenidos en su propio nombre y por su propia cuenta, así como de los Instrumentos Financieros del Custodio y de los Instrumentos Financieros de los clientes.



- 18.4. En el caso descrito en los puntos 18.2 o 18.3 anteriores, XTB será responsable del nombramiento del Custodio y / o del Socio sobre la base de lo aplicable al contrato:
- Disposiciones legales;
 - regulaciones;
 - las normas del mercado, las costumbres y/o las prácticas de mercado que estén vigentes en un mercado determinado;
 - actos vinculantes emitidos por instituciones públicas o corporativas, operadores de mercado u otros participantes en el mercado sobre la base de la legislación, reglamentos, costumbres y prácticas mencionados, en particular resoluciones, decisiones, mociones, directivas y / o Instrucciones, dirigidas a unidades particulares así como al público en general, en lo sucesivo denominadas "Disposiciones Aplicables", sujetas a otras disposiciones del contrato marco y sus anexos.
- 18.5. Con sujeción a las disposiciones aplicables, XTB no será responsable de la ejecución impropia de los servicios por parte del Custodio, Corredor y/o Socio, en particular en lo relativo a servicios de custodia, depósito o intermediación, si la falta o la ejecución inadecuada de los servicios resulta de circunstancias que XTB no es responsable. Los términos y condiciones de los servicios prestados por el Custodio y/o Socio se basan en las disposiciones aplicables a dichos terceros.
- 18.6. El mantenimiento de los Instrumentos Financieros y/o los fondos de los Clientes en la cuenta del Custodio, Socio y/o corporativa de XTB, en caso de transferencia de los fondos a XTB, implica un mayor riesgo relacionado con la continuidad operativa del Custodio, Socio y/o XTB (Riesgo de insolvencia, riesgo de liquidación, riesgo de infracción o disolución del Contrato).

19. Limitaciones tecnológicas y Servicios en versiones BETA

- 19.1. La aceptación del Contrato Marco y sus documentos anexos significará que el Cliente conoce y acepta las características tecnológicas específicas de las plataformas de negociación y de las Cuentas de Negociación proporcionadas por XTB. Se refiere, en particular, a la forma de funcionamiento de la Cuenta de Negociación, a la forma de ejecución de las Órdenes, a la posibilidad de limitaciones en el acceso a las Cuentas a través de medios electrónicos que se deriven de un posible fallo o mal funcionamiento de servicios prestados por terceros que suministran infraestructura de telecomunicaciones, software o hardware. El Cliente asumirá todas las consecuencias y costos derivados de la falta de acceso a las Cuentas y de cualquier limitación en las oportunidades para ejecutar una Transacción a través de medios electrónicos que son causados por razones que están fuera del control de XTB.
- 19.2. Las Cuentas de Negociación pueden suspenderse temporalmente por razones que están fuera del control de XTB. Esto puede inhabilitar, retrasar o de otra manera afectar la correcta ejecución de las transacciones, por lo que XTB no podrá asumir la responsabilidad al respecto.
- 19.3. El cliente puede aceptar voluntariamente participar en los períodos de prueba de los nuevos productos y servicios de XTB. En ese caso, estos nuevos productos y servicios pueden causar un riesgo adicional para el Cliente que se describe en el Contrato Marco y Reglamento. Antes de aceptar participar en tales períodos de prueba ("Servicios Beta"), el Cliente debe familiarizarse cuidadosamente con las reglas y riesgos relacionados con los Servicios Beta descritos en el Contrato Marco y Reglamento.

20. Otra Información esencial

- 20.1. El Cliente reconoce que a menos que se estipule lo contrario, XTB no coopera con entidades, incluidas tanto personas naturales como jurídicas, que directa o indirectamente presten servicios de corretaje o intermediación consistente en asesoría de inversiones, gestión de carteras, preparación de recomendaciones sobre transacciones de instrumentos financieros u otros servicios similares actuando por cuenta de XTB o por cuenta propia.
- 20.2. El Cliente reconoce que XTB no autoriza a ninguna otra entidad o persona a recibir fondos o cualquier otro activo del Cliente en la cuenta de XTB y el Cliente debe depositar en todo momento los fondos necesarios para concluir las Transacciones únicamente en las Cuentas bancarias especificadas de conformidad con el contrato.
- 20.3. En caso de cualquier preocupación sobre las actividades de los empleados de XTB o sobre la cooperación con personas o entidades mencionadas anteriormente, el Cliente debe contactar directamente con XTB.
- 20.4. A menos que se estipule lo contrario, el Cliente ordenará las Transacciones directamente con XTB y no actuará como un agente o apoderado de otra persona. El Cliente no autorizará a ninguna persona a celebrar las Transacciones en su nombre, a menos que XTB otorgue su consentimiento expreso.
- 20.5. El Cliente reconoce que, salvo que se especifique explícitamente lo contrario, todas las Instrucciones emitidas o colocadas por el Cliente a XTB serán consideradas como decisiones de inversión independientes del Cliente. El cliente siempre deberá basar sus decisiones en su propio criterio.

21. Disposiciones finales



- 21.1. Antes de suscribir el Contrato Marco y sus anexos, el Cliente debe considerar cuidadosamente si los Instrumentos Financieros del Mercado Organizado, Mercado Extrabursátil y los Derechos Fraccionados son apropiados para él. El Cliente debe tener en cuenta sus conocimientos y experiencia en inversiones, los recursos financieros, el acceso a las tecnologías necesarias y otros factores importantes.
- 21.2. Al aceptar esta Declaración, el cliente declara que es consciente de los riesgos de inversión y las consecuencias financieras relacionadas con la negociación de Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados. Dichos riesgos están asociados, en particular, al hecho de que el precio de un determinado Instrumento Financiero puede depender del precio de los valores, futuros, tipos de cambio, precios de las materias primas, materias primas, índices bursátiles o precios de otros Instrumentos Subyacentes.
- 21.3. El Cliente declara que es plenamente consciente de que, debido al elevado apalancamiento financiero, la negociación de Instrumentos Financieros del Mercado Extrabursátil (OTC, Derivados), está estrechamente relacionada con la posibilidad de sufrir grandes pérdidas financieras por parte del Cliente, incluso producto de un ligero cambio en el precio del Instrumento Subyacente.
- 21.4. Por la presente, el Cliente declara que es plenamente consciente de la necesidad de asumir el riesgo de pérdidas para obtener ganancias en las transacciones con instrumentos financieros y con derechos fraccionados.
- 21.5. El Cliente declara que su situación financiera es estable y suficiente para permitirle invertir en los Instrumentos Financieros OTC.
- 21.6. Cualquier garantía en cuanto a la obtención de ganancias sobre Instrumentos Financieros debe considerarse falsa.
- 21.7. El Cliente exime a XTB de responsabilidad por cualquier pérdida incurrida por el Cliente como resultado de las Transacciones realizadas por él sobre Instrumentos Financieros. Más allá de toda duda, la conclusión de una Transacción se considerará como una decisión independiente del Cliente.